

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014 expediente legislativo 8807/LXXIII que contiene escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013** bajo el expediente **8979/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos,

operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicado el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	\$ 48,584,485
b) Pasivo	21,370,373
c) Hacienda pública / patrimonio	27,214,111
d) Ingresos	2,860,571
e) Gastos y otras pérdidas	22,521,704

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
	2013	2012	Variación		
ACTIVO CIRCULANTE					
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 48,581,495	\$ 46,926,462	\$		1,655,033
Bancos / tesorería	48,581,495	46,926,462			1,655,033
Total de activos circulantes	48,581,495	46,926,462			1,655,033
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes muebles	9,200	258,505			(249,305)
Mobiliario y equipo de administración	9,200	9,200			-
Equipo de transporte	-	249,305			(249,305)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	(6,210)	(70,970)			64,760

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
	2013		2012		Variación
Total de activos no circulantes		2,990		187,535	(184,545)
Total del activo	\$	48,584,485	\$	47,113,997	\$ 1,470,488
PASIVO					
PASIVO CIRCULANTE					
Cuentas por pagar a corto plazo	\$	21,370,373	\$	244,077	\$ 21,126,296
Proveedores		21,309,908		107,556	21,202,352
Retenciones y contribuciones		60,465		136,325	(75,860)
Otras cuentas por pagar		-		196	(196)
Total de pasivos circulantes		21,370,373		244,077	21,126,296
Total del pasivo	\$	21,370,373	\$	244,077	\$ 21,126,296
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Patrimonio generado	\$	27,214,111	\$	46,869,920	\$ (19,655,809)
Resultado del ejercicio ahorro / desahorro		(19,661,133)		46,869,920	(66,531,053)
Resultado de ejercicios anteriores		46,875,244		-	46,875,244
Total Hacienda pública / patrimonio	\$	27,214,111	\$	46,869,920	\$ (19,655,809)
Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$	48,584,485	\$	47,113,997	\$ 1,470,488

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012					
(Pesos)					
	2013		2012		Variación
INGRESOS:					
(SIC1)					
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	875,000	\$	525,410	\$ (349,590)
Transferencias internas y asignaciones al sector público		875,000		525,410	(349,590)
Otros ingresos		1,985,571		1,480,809	(504,762)
Productos financieros corrientes		1,800,571		1,480,809	(319,762)
Otros ingresos		185,000		-	(185,000)
Total de ingresos	\$	2,860,571	\$	2,006,219	\$ (854,352)
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
Gastos de funcionamiento	\$	22,122,026	\$	834,832	\$ (21,287,194)
Servicios personales		974,558		793,599	(180,959)
Materiales y suministros		21,112,000		-	(21,112,000)
Servicios generales		35,468		41,233	5,765
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		215,133		152,737	(62,396)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		184,545		48,815	(135,730)
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones, provisiones y reservas		184,545		48,815	(135,730)
Total de gastos y otras pérdidas	\$	22,521,704	\$	1,036,384	\$ (21,485,320)
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios	\$	(19,661,133)	\$	969,835	\$ (20,630,968)
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	\$	(19,661,133)	\$	(969,835)	\$ (20,630,968)

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL					
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
(Pesos)					
Concepto	Hacienda pública / patrimonio contribuido	Hacienda pública / patrimonio generado de ejercicios anteriores	Hacienda pública / patrimonio generado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Total

Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro	\$	-	\$	46,875,244	\$	(19,661,133)	\$	-	\$	27,214,111
Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio 2013	\$	-	\$	46,875,244	\$	(19,661,133)	\$		\$	27,214,111

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL			
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO			
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012			
(Pesos)			
		2013	2012
			(SIC2)
Flujo de efectivo de las actividades de la operación			
Origen	\$	1,800,571	\$ 1,999,017
Productos de tipo corriente		1,800,571	1,999,017
Participaciones y aportaciones		875,000	525,410
Participaciones		875,000	-
Aportaciones		-	525,410
Total origen Flujo de efectivo de las actividades de la operación		2,675,571	2,524,427
Aplicación			
Servicios personales		974,558	950,626
Materiales y suministros		21,112,000	-
Servicios generales		35,468	112,247
Total de aplicaciones Flujo de efectivo de las actividades de operación		22,122,026	1,062,873
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(19,446,455)	1,461,554
Flujo de efectivo de las actividades de inversión			
Origen		249,304	-
Venta de activos físicos		249,304	-
Aplicación		-	
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		249,304	-
Flujo de efectivo por las actividades de financiamiento			
Origen		21,126,296	-
Incremento de otros pasivos		21,126,296	-
Aplicación		215,133	168,328
Incremento de activos financieros		215,133	168,328
Disminución de otros pasivos		58,979	-
Flujo neto de efectivo por actividades de financiamiento		20,852,184	(168,328)

FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (SIC2)				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013		2012
				(SIC2)
Incremento / disminución neta en el efectivo y equivalente al efectivo	\$	1,655,033	\$	1,293,226
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio		46,926,462		45,633,236
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$	48,581,495	\$	46,926,462

Nota 1.- Fuente Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013 presentada por el Ente.

Nota 2.- Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2013 y 2012 fueron eliminadas.

Nota 3.- Se incluyeron totales y subtotales faltantes.

Nota 4.- Las cuentas que presentaron diferencias de \$1 no fueron señaladas como error.

(SIC1).- Los signos son negativos.

(SIC2).- Este Estado Financiero fue presentado de acuerdo a la Cuenta Pública del Fideicomiso pero existen montos que no consideran los cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo.

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes, nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría Superior del Estado nos informa que los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural			
Indicadores de Gestión			
Al cierre del ejercicio 2013			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Captación de ingresos origen local	Al cierre del ejercicio 2013	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
IPFL = Ingresos provenientes de fuentes locales	$\frac{IPFL}{IT} \times 100$	350,000 0 350,000	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos provenientes de fuentes locales entre los Ingresos totales. 100%
Meta 2013	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos x años	Gráficos
Estudiar, registrar y difundir el patrimonio cultural del Estado			

OCTAVO: En el apartado V del Informe de Resultados, se describen las principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley

(artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles (artículos 23 y 24).

b) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

c) Realizar la baja de bienes muebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Presentar y valor los pasivos en los estados financieros (artículo 45).

b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: informe sobre pasivos contingentes, estado analítico de la deuda y otros pasivos, con la clasificación de corto, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos d y g subincisos i y ii; fracción II incisos a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Fideicomiso, la Auditoría determinó esta observación solventa parcialmente, dado que no ha cumplido con las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

GASTOS

Servicios Personales

2. De la revisión a la presentación de los gastos en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, se observó que se clasificó en la cuenta de servicios personales, honorarios profesionales independientes por un monto de \$974,558 mismos que debieron registrarse en servicios generales (servicios profesionales, científicos y técnicos y otros), contraviniendo lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto Apartado D (relación de capítulos, conceptos y partidas genéricas de la codificación 3300) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010 y el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010, así como al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad, de los siguientes proveedores:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Jorge Cantú González	Consultoría.	\$ 219,789
Víctor Villalón Martínez	Consultoría.	219,021
Jessica Araceli González Mendivil	Operación administrativa, logística y contenidos.	158,171

Proveedor	Concepto	Importe
Tathiana Tanus Guerra	Operación administrativa, logística y contenidos.	158,171
Héctor Javier Tavitas Bustos	Soporte, captura y publicación del apartado de Transparencia.	109,765
Luis Alberto Reyes Figueroa	Operación administrativa, logística y contenidos.	79,091
Despacho Martínez Martínez Molina Lozano y Asociados, S.C.	Auditoría financiera ejercicio 2012.	27,550
Colegio Mexicano de Valuacion de Nuevo León, A.C.	Realización de avalúo a unidades asignadas al Fideicomiso.	3,000
		\$ 974,558

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Materiales y Suministros

3. Derivado de la revisión de los registros contables, relativos a egresos devengados, se observó que el Fideicomiso en el mes de diciembre de 2013, realizó una afectación a la contabilidad por la elaboración del proyecto ejecutivo del Museo Nacional de Historia Natural por un importe de \$21,112,000 sin haber acreditado la recepción del servicio a esa fecha, por lo que no refleja una obligación de pago por ese concepto, no sujetándose a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NOVENO: En el apartado VI del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa del trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

Al respecto, la Auditoría nos informa que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

DECIMO: En el apartado VII del Informe de Resultados se describe la revisión de situaciones excepcionales.

Al respecto, la Auditoría nos indica que en relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

ONCEAVO: En el apartado VIII del Informe de Resultados se informa de la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

Al respecto, la Auditoría Informa de la revisión de las Cuentas Públicas 2011 y 2012 del ente público, existen acciones pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en

los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

Comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables en materia de registros contables además de lo comentado en el Apartado V del Informe de Resultados.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las

deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante los ejercicios 2011 y 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 a 3 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **FIDEICOMISO MUSEO**

NACIONAL DE HISTORIA NATURAL es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2013** del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, correspondiente al ejercicio **2013**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ